

MANIFIESTO

LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD DURANTE EL CONFINAMIENTO

La violencia constituye **una amenaza a los derechos humanos, entre ellos, la vida, la integridad física y psíquica, la salud, la seguridad y el bienestar económico y social de sus víctimas.**

La violencia contra las mujeres con discapacidad es una **violencia estructural porque se presenta en múltiples formas y en todos los contextos sociales y económicos.** Podemos identificar situaciones de violencia hacia las mujeres a nivel económico, laboral, institucional, psicológico, o violencia física, sexual, simbólica, etc.

En todo el mundo **miles de mujeres y niñas con discapacidad viven situaciones de violencia** de todo tipo, generalmente provocado por personas de su entorno más cercano que actúan como agresores.

Durante el **estado de alarma y la obligada necesidad de permanecer confinadas en el hogar junto con su agresor, esta situación se ha visto agravada y las mujeres con discapacidad víctimas de violencia machista han quedado completamente expuestas y desprotegidas,** sin mecanismos de defensa, ni cauces para comunicar o denunciar su situación.

Entendemos que, en una situación de crisis sanitaria tan grave como la que estamos viviendo, el Estado debe ser garante de los derechos de toda la ciudadanía y muy especialmente de aquellos colectivos más vulnerados, pues son éstos los que mayor protección necesitan. **Las mujeres y niñas con discapacidad tienen derecho a que se legisle también para ellas,** por tanto, desde la CEMUDIS, COCEMFE, CIMUDIS, FENAMUDIP reivindicamos se consideren algunas medidas específicas de protección:

1. Elaborar **planes de acción nacionales para la protección de las mujeres y niñas con discapacidad contra toda forma de violencia,** así como adaptar los planes existentes a la nueva realidad que se plantea ante el COVID-19.
2. Necesidad de integrar la **perspectiva de la discapacidad y de género** en la definición e implementación de medidas de protección a la ciudadanía de forma permanente.
3. Incorporación del **indicador "mujer" y "discapacidad" en las investigaciones, registros y estadísticas oficiales,** puesto que, si no se recoge el dato es muy difícil que se legisle conforme a la realidad social que vivimos de una forma justa e igualitaria.
4. Implementar **medidas concretas que faciliten la denuncia anónima y sin riesgos por parte de las víctimas,** así como la creación de un servicio especializado que cuente con los recursos

- suficientes para la inspección y seguimiento de cada caso, con medidas concretas para la protección inmediata y separación del agresor de las víctimas.
5. Muchas mujeres con discapacidad no tienen acceso a medios tecnológicos que garanticen su protección frente al agresor como puede ser la mensajería instantánea o la geolocalización para su seguimiento, por lo tanto, es fundamental la **colaboración de todos los agentes sociales, así como de los servicios sociales para la prevención, detección y denuncia de situaciones de violencia machista** hacia las mujeres y niñas con discapacidad.
 6. Articulación de mecanismos para **sensibilizar a la población sobre la importancia de la denuncia anónima** por parte del entorno social y familiar de las víctimas que, debido a su dependencia del agresor, no pueda denunciarlo por sí misma.
 7. Es necesario que la **información** sobre el acceso a recursos de denuncia, apoyo psicosocial o protección jurídica sean **accesibles y comprensibles**.
 8. Incorporar de forma urgente **medidas de apoyo psicológico para paliar el grave daño emocional del confinamiento** sobre su autoestima y dotarles de herramientas para salir de la situación de violencia en la que viven.
 9. Facilitar los **mecanismos de acceso a la justicia** a las mujeres y niñas con discapacidad, así como implementar medidas para su protección y resarcimiento justo y eficaz por el daño ocasionado.
 10. Desarrollo de **acciones de sensibilización y formación dirigidas a los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, los servicios sanitarios y servicios sociales** en materia de violencia contra las mujeres con discapacidad, para asegurar una atención adecuada a estas mujeres víctimas y a sus hijas e hijos.
 11. Impulso de **protocolos de coordinación entre los principales actores involucrados** en la prevención, detección y detención de la violencia machista: los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, los servicios sociales y sanitarios y las organizaciones sociales especializadas en la materia.
 12. La angustia e inseguridad por la posible pérdida del empleo de las mujeres con discapacidad que han logrado obtener un trabajo remunerado, es una de las causas más recurrente de temor e incertidumbre, debido a lo difícil que ha sido para un pequeño grupo de ellas haberlos obtenido.
 13. Que los gobiernos contemplen en su normativa un enfoque integral teniendo en cuenta los derechos humanos, la perspectiva de género y la discapacidad, y que ponga especial atención por las necesidades particulares de las mujeres y niñas con discapacidad.
 14. Sensibilizar y capacitar a los profesionales de los servicios públicos implicados en la atención y protección de las mujeres con discapacidad para que ante cualquier caso de violencia hacia la mujer, en especial en situación de discapacidad, puedan hacer uso de protocolos de atención específica para dicha población.

15. La falta de información y difusión sobre los servicios y recursos en materia de violencia en dichos espacios, dificulta que las mujeres con discapacidad puedan actuar y tomar medidas frente a los actos de violencia o situaciones de riesgo que están viviendo.

Madrid, 21 de julio de 2020